

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERA-SECRETARIA
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veintidós se reúne, bajo la presidencia de la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son excusadas las ausencias de los Sres. Vivas Lara, Presidente de la Ciudad y Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación y de la Sra. Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 03-06-2022.

Es aprobado, por unanimidad de los presentes, el mencionado borrador, sin enmienda ni salvedad alguna.

2.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta).

"Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación Cultural FAMPA CEUTA, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2.022, la Consejería de Educación y Cultura ha estimado conveniente otorgar la misma por cuantía de cuarenta mil euros (40.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones

de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2.005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.022, en el apartado 14.9 de memorias y programas, programa 320.0 de Educación, subvenciones a comunidades educativas representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art, 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de fiscalización y consignación presupuestaria por importe de 40.000 €, incluido en la partida 48000.3200.012, N.O. RC 12022000017004, con la denominación "Subvención Federación Asociaciones Padres y Madres de Alumnos".

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2.022, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."



Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2.022, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA.

En Ceuta, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia de 2 de abril de 2022, por el que se modifica el del 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente en funciones de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, y vicepresidente de la misma según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de fecha 06/09/2021.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marco, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la colaboración en actividades educativas de los centros docentes, así como la participación de padres de alumnos, y la promoción de toda clase de actividades culturales que sirven para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Federación de Asociaciones de Padres y alumnos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a logar una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, para la ejecución de un proyecto en el que se desarrollan una serie de actividades y jornadas que persiguen sensibilizar, informar y formar a los padres y madres y miembros de AMPAS sobre temas de actualidad educativa, donde se tratan cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia, asimismo pretende promover entre el alumnado participante, la amistad, la comprensión, el compañerismo y la tolerancia, favoreciendo una educación para la vida social de los alumnos, potenciando valores sociales a nivel de grupo e individual, así como fomentar una fluidez entre padres-hijos. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.-

- Jornadas educativas "Respetar es educar", dirigidas a los padres y madres de los alumn@s de la ciudad, la fecha de celebración de la actividad dependerá de la evolución de la pandemia, así como de las medidas sanitarias que apruebe la Consejería de Sanidad.
- Animación en fiesta de final de curso, dirigida a alumn@s de Educación Primaria y Secundaria, para celebrar la clausura del curso escolar, dicha celebración tendrá lugar en varios centros.
- Tarjetas navideñas, este concurso va dirigido a todos los escolares de la ciudad, celebrándose en varios centros, la fecha de la actividad dependerá de la evolución de la pandemia.
- Escuelas de Padres, dirigidas a los padres y madres de los alumn@s de la ciudad.
- Concurso de redacción y dibujo, actividad dirigida a todos los alumn@s, la fecha de celebración dependerá del transcurso de la pandemia.

Todas las actividades se encuentran descritas en el proyecto efectuado por la asociación.

La asociación se compromete a la realización de las actividades programadas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, así como solicitar autorización para su modificación, el incumplimiento de dicha obligación conllevará la no financiación de las actividades no autorizadas.



TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de la Ciudad de Ceuta, para desarrollar las actividades y jornadas programada, cuanta con la cantidad de 40.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- Dicha cantidad se abonará dividida en doce mensualidades, abonándose con carácter inmediato a la firma de este convenio la cantidad correspondiente a los meses transcurridos desde el inicio del año, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo a régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3200.012 (FAMPA), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación.
- A tales efectos la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que e especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

CUARTO.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.



En el supuesto de que La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD .-

La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en de el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta, debiendo desglosar:

 Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad nº ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF -Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento, etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.



No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Federación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Federación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.



- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.
- La Federación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Federación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art.
 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo

de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados ,nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.2.- Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.

"La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

En el ejercicio de las mismas, el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2022, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones de esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 45 de los presupuestos para 2022 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022, en la partida con el nombre "Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" con el nº 48004.3342.012.

PROPUESTA

- 1º.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.
- 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA"

En Ceuta a de de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y. De conformidad con las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan Jesús Bollit Beltrán, con DNI **.*58.42*-*, en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

R5100019H

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

R5100025E

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

R5100023J

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)

R5100020F

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

R5100021D

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

R1100070J

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

R5100022B

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)



R5100024H

Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

G11906542

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fien en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)

R5100026C

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE)

R5100018J

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

R5100027A

Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS)

G11967197

Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)

R5100034G

Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa Resurrección (RESUCITADO)

R5100031C

Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires

R5100032A

Cofradía de San Antonio del Monte Hacho

R5100033I

Hermandad de Nuestra Señora del Rocío

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto segundo se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural "Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

El presente convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

- Protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.
- Restauración de imágenes titulares y secundarias de las Hermandades y Cofradías, de los ilustres imagineros que forman el patrimonio que atesoran nuestras Hermandades.
- Restauración y conservación de antiguos bordados, que custodian las Hermandades de alto valor histórico y artístico.
- Restauración y conservación de las tallas de los pasos, obras de reconocidos tallistas.
- Restauración de retablos y capillas que acogen las imágenes titulares de las Hermandades durante todo el año.
- Publicación de la revista "Cruz de Guía", como revista oficial del Consejo de Hermandades y Cofradías, donde se recoge la historia de las mismas.
- Publicación de libros relativos a la historia y el patrimonio de las Hermandades.
- Publicación y difusión de carteles, programas de mano, boletines, etc..., encaminadas a dar información de la vida de las Hermandades y su desarrollo para cultivar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.
- Financiación de las salidas procesionales como manifestaciones culturales de nuestra tierra.



- Financiación de actividades culturales, programadas tanto por el Consejo como por las Hermandades, como puedan ser exposiciones, conciertos, conferencias, encuentros de jóvenes, charlas de formación y en general eventos relacionados con la tradición de la Semana Santa.
- Participación en la guía "Ceuta te enseña", elaborada por la Consejería de Cultura.
- Todas aquellas no detalladas anteriormente que sirvan para preservar y dar a conocer el patrimonio cultural de las HH y CC, tomadas estas como expresión cultural de las tradiciones y raíces de nuestro pueblo.
- Cualquiera encaminada a la vida diaria del Consejo y de las HH y CC que lo componen y que sirvan como vehículo de cumplimiento de los fines de los mismos.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 198.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos pagos a la firma del presente documento, el primero que cubrirá el 70% de la subvención a la firma del presente convenio, con motivo de la inminencia de la celebración de la Semana Santa y el 30% restante en el último trimestre del presente año en curso, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3342.012 "Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural. A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías recogidos y reconocidos en sus reglas estatutarias, aprobadas por el Obispado.

Mantener, alentar, fomentar y esforzarse para actualizar el espíritu religioso tradicional de las HH y CC.

Desarrollar las directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, como parte consustancial de la Iglesia Católica.

Promover y favorecer la unión y mutua colaboración entre las HH y CC que componen el Consejo.

Velar por la celebración de todo tipo de actos formativos, culturales y de promoción de las HH y CC y el propio Consejo.

Además, la Institución Consejo de Hermandades y Cofradías representará y gestionará ante las entidades y organismos públicos y privados lo que a derecho o interés común a él mismo y las HH y CC le convenga.

El Consejo de Hermandades y Cofradías, como parte importante de la identidad de nuestra ciudad, busca con su trabajo, esfuerzo y dedicación totalmente altruista, la protección, el fomento y el enriquecimiento del patrimonio cultural que constituyen las HH y CC de la ciudad, difusión y mantenimiento del acervo Cultural, junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos.

Sin perjuicio de las actividades que se realicen objeto del presente convenio y que tienen cabida en el mismo conforme a las cláusulas segunda y cuarta, las actividades a subvencionar son las siguientes:

- 1) Subvención directa a Hermandades:
 - Adquisición de enseres
 - Restauración de enseres
 - Publicaciones y trabajos de imprenta Adquisición de cera y flores
- 2) Gastos de funcionamiento:
 - Publicaciones del Consejo, como carteles anunciadores, almanaques, programas de mano y revista Cruz de Guía.
 - Funcionamiento de la Mesa Permanente, con gastos tales como correspondencia, página web, telefonía, auditoría externa, suministros, póliza de seguros.
 - Premios del concurso de cartel de semana santa, belenes y actividades promocionales que se realicen en relación con la actividad del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta. Gastos menores de mantenimiento de la actividad propia del Consejo Renovación de elementos fijos de la carrera oficial.
- Financiación de las salidas procesionales de todas las Hermandades y Cofradías durante la Semana Santa.
- Celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades (JOHC 2022) en la Ciudad de Ceuta.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.



Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL). 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el
- Anexo IV (formulario PDF).

 3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF),
- incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago. 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso

resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro devolución".
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarieta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención).

Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.3.- Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2022/2023.

"El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y

enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.

Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC)

Las Bases Reguladoras de dicho Programa fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.202 de 24/05/2022.

Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.

Por ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Convocatoria. -

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2022/2023, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE nº 6.202 de 24/05/2022.

Conforme a la Base Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora Cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2022/23 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto. - Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2022/2023 es de 2.000.000 €, de los cuáles, 1.800.000 € van con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12022000023392, y 200.000 € van condicionados a la ampliación de crédito en la mencionada partida a través de Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

2. Valor del cheque libro:

- a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.
- b. En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 80 € en Infantil 3 años, 50 € en Infantil 4 años y 65 € en Infantil 5 años.
- CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil.
- CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria
- CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 110 € en primero, tercero y quinto de Educación Primaria; y 100 € en segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria
- CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.
- 3. El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Mare Nostrum recibirá 540 € y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.

4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

- 1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los equipos directivos de los centros escolares, como entidades colaboradoras del Programa, publicarán un Calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. Dicho Calendario será comunicado a la Consejería de Educación y Cultura mediante correo-e a educacion @ceuta.es, y no podrá extenderse más allá del 30 de junio en los CEIP y colegios concertados. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría, ampliándose el plazo de entrega hasta el 15 de julio.
- 2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2022/2023, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.
- 3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.
- 4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion @ceuta.es
- 5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2022 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2022-2023, o en el Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.
- 6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2022-2023, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

- 2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.
- 3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2022/2023.
- 4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.
- 5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 31 de octubre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.
- 6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan.
- 7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.
- 8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2022-2023 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00€
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	3.890,00€
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	13.500,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	14.960,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.710,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	11.000,00€
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00€

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de 90 € y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de 150 €, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5° EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	80 €	50 €	65€	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ	30 €	30 €	30 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
ORTEGA Y									
GASSET									
CEIP MARE OSTRUM	20 €	20 €	20 €	110€	110€	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	110€	100 €	110€	100 €	110 €	100 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
CC BEATRIZ DE SILVA	87.870,00€		87.870,00 €
CC LA INMACULADA	93.030,00 €		93.030,00 €
CC SAN AGUSTIN	91.650,00 €		91.650,00 €
CC SAN DANIEL	91.860,00 €		91.860,00 €
CC SANTA MARIA MICAELA	47.760,00 €		47.760,00 €

	1	i	
CC SEVERO OCHOA	48.450,00 €		48.450,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	57.210,00 €		57.210,00€
CEIP CIUDAD DE CEUTA	70.900,00 €	3.890,00 €	74.790,00€
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	56.970,00 €		56.970,00€
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	82.950,00 €	13.500,00 €	96.450,00 €
CEIP LOPE DE VEGA	77.430,00 €		77.430,00 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	77.040,00 €		77.040,00 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	59.460,00 €		59.460,00€
CEIP MARE NOSTRUM	42.010,00 €	14.960,00 €	56.970,00€
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	13.170,00 €		13.170,00€
CEIP PRINCIPE FELIPE	28.610,00 €	14.710,00 €	43.320,00€
CEIP R. Mª DEL VALLE INCLÁN	50.670,00 €		50.670,00€
CEIP REINA SOFÍA	75.210,00 €		75.210,00 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	45.210,00 €		45.210,00€
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	24.240,00 €		24.240,00 €
CEIP SANTA AMELIA	47.550,00 €		47.550,00€
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	28.360,00 €	11.000,00 €	39.360,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	26.940,00 €		26.940,00€
IES ABYLA	109.650,00 €		109.650,00 €
IES ALMINA	90.900,00 €		90.900,00€
IES CLARA CAMPOAMOR	98.850,00 €		98.850,00€
IES LUIS DE CAMOENS	88.200,00 €		88.200,00€
IES PUERTAS DEL CAMPO	46.350,00 €		46.350,00€
IES SIETE COLINAS	149.850,00 €	900,00€	150.750,00 €
TOTAL			1.973.310,00 €

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2022/2023, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE nº 6.202 de 24/05/2022.

Conforme a la Base Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º



ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora Cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2022/23 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2022/2023 es de 2.000.000 €, de los cuáles, 1.800.000 € van con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 -Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12022000023392, y 200.000 € van condicionados a la ampliación de crédito en la mencionada partida a través de Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

2. Valor del cheque libro:

- a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.
- En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del chequelibro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 80 € en Infantil 3 años, 50 € en Infantil 4 años y 65 € en Infantil 5 años.
- CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil.
- CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria
- CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 110 € en primero, tercero y quinto de Educación Primaria; y 100 € en segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria.
- CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.
- 3. El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Mare Nostrum recibirá 540 € y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.
- 4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

- 1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los equipos directivos de los centros escolares, como entidades colaboradoras del Programa, publicarán un Calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el chequelibro en el centro educativo, según curso y/o grupo. Dicho Calendario será comunicado a la Consejería de Educación y Cultura mediante correo-e a educacion@ceuta.es, y no podrá extenderse más allá del 30 de junio en los CEIP y colegios concertados. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría, ampliándose el plazo de entrega hasta el 15 de julio.
- 2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2022/2023, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.

- 3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.
- 4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-educacion@ceuta.es
- 5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2022 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2022-2023, o en el Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.
- 6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2022-2023, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.-Procedimiento.

- 1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.
- 2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.
- 3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2022/2023.
- 4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.
- 5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 31 de octubre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

- 6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan.
- 7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.
- 8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2022-2023 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00€
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	3.890,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	13.500,00€
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	14.960,00€
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.710,00€
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	11.000,00€
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00€



ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de 90 € y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de 150 €, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	80€	50€	65€	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	30 €	30 €	30 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE OSTRUM	20 €	20 €	20 €	110€	110€	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	110 €	100€	110€	100 €	110 €	100€
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100€	100€	100 €	100 €	100€

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
CC BEATRIZ DE SILVA	87.870,00€		87.870,00€
CC LA INMACULADA	93.030,00€		93.030,00€
CC SAN AGUSTIN	91.650,00€		91.650,00€
CC SAN DANIEL	91.860,00€		91.860,00€
CC SANTA MARIA MICAELA	47.760,00€		47.760,00€
CC SEVERO OCHOA	48.450,00€		48.450,00€
CEIP ANDRÉS MANJÓN	57.210,00€		57.210,00€
CEIP CIUDAD DE CEUTA	70.900,00€	3.890,00€	74.790,00€
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	56.970,00€		56.970,00€
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	82.950,00€	13.500,00€	96.450,00€
CEIP LOPE DE VEGA	77.430,00 €		77.430,00 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	77.040,00 €		77.040,00€
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	59.460,00€		59.460,00€
CEIP MARE NOSTRUM	42.010,00€	14.960,00€	56.970,00€
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	13.170,00€		13.170,00€
CEIP PRINCIPE FELIPE	28.610,00€	14.710,00€	43.320,00€
CEIP R. Mª DEL VALLE INCLÁN	50.670,00€		50.670,00€
CEIP REINA SOFÍA	75.210,00 €		75.210,00€

CEIP REY JUAN CARLOS I	45.210,00€		45.210,00€
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	24.240,00 €		24.240,00€
CEIP SANTA AMELIA	47.550,00 €		47.550,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	28.360,00 €	11.000,00€	39.360,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	26.940.00 €	11.000,00 €	26.940.00 €
IES ABYLA	109.650,00 €		109.650,00 €
IES ALMINA	90.900,00 €		90.900,00 €
			,
	,		,
	,		,
	,	900 00 €	,
	149.000,00 €	900,00 €	,
IES CLARA CAMPOAMOR IES LUIS DE CAMOENS IES PUERTAS DEL CAMPO IES SIETE COLINAS TOTAL	98.850,00 € 88.200,00 € 46.350,00 € 149.850,00 €	900,00€	98.850,00 88.200,00 46.350,00 150.750,00 1.973.310,00

3.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta.

"El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12-Feb-2021 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017), como instructor del procedimiento de concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios privados residenciales, en régimen de concurrencia competitiva, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente PROPUESTA

Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8-Feb-2019 aprobó el Plan estratégico de rehabilitación de la Ciudad de Ceuta al objeto de fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada que cuenten con una con una antigüedad superior a 25 años, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de subvención.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial -vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

Segunda.- Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno de 22-Mar-2019 y modificadas por acuerdos de 7-Feb-2020, 5-Jun-2020 y 11-Nov-2021. Las bases han sido publicadas en el BOCCE n.º 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

Tercera.- La convocatoria del ejercicio 2021 dispone de un crédito presupuestario máximo de 3.145.244,22 € según informe de la Directora económica de EMVICESA fecha 17-May-2022, en la partida "Rehabilitación de Viviendas" dentro del Capítulo VII "Transferencias de capital" de la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad para el ejercicio 2021."

Cuarta.- Consta en el expediente informe de fiscalización previa de la Intervención de fecha 6-Jun-2022 de conformidad.

Quinta.- A tenor del marco legal aplicable, la convocatoria se hará pública mediante publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la LGS. El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones incorpora la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la convocatoria para la concesión de ayuda a la rehabilitación de edificios privados residenciales 2021, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

- 1.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto obra en el expediente.
- 2.- Publicar la convocatoria en la BDNS, en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto obra en el expediente.
- 2.- Publicar la convocatoria en la BDNS, en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora.
- 3.2.- <u>Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado,</u> relativa a obra ilegal realizada en C/ García Morato nº 3.

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto n.º 3788 de fecha 25/03/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompartibles con el ordenamiento y de

Protección de la Legalidad Urbanística" a D. YASSIN DUDOH MIMUN titular del DNI: 45098457-B, como consecuencia de la EJECUCIÓN DE OBRAS LEGALIZABLES Y NO LEGALIZABLES en C/ García Morato nº 3, notificándole el referido acto al mismo con fecha 29/03/22, requiriéndole a los efectos de que efectuara legalización de las obras ilegales susceptibles de regularización conforme a la normativa urbanística y plazo de audiencia a los efectos de efectuar alegaciones.

- 2º.- En relación al plazo para formular alegaciones, el interesado, dentro del plazo otorgado, presenta escrito de alegaciones con fecha 26/04/22 (entrada en el Registro General de la Ciudad con nº 2022/27143).
- 3º.- En relación al requerimiento efectuado para la regularización de las obras susceptibles de legalización, según consta en el Oficio de fecha 30/05/22 se indica que no consta solicitud de licencia de obra mayor en la dirección indicada. Por último, se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.
- 4º.- Consta Informe Técnico n.º 623/22 de fecha 01/06/22 a los efectos de efectuar la valoración económica y el plazo para ejecutar el restablecimiento de la legalidad urbanística.

A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: En relación a las alegaciones presentadas por la interesada con fecha, se analizan las siguientes cuestiones:

- "Respecto a la información que se refleja en el escrito de alegaciones relativa a que las obras realizadas lo son como consecuencia de la urgencia y necesidad de atender las necesidades óptimas de vivienda de su familia".

Este órgano considera que las consideraciones de carácter social o familiar no suponen motivo que justifique la realización de la obra ilegal, efectuada incumpliendo la normativa urbanística en vigor. Así mismo, el interesado no ha llevado a cabo la legalización de la obra ilegal a la que podía acogerse, poniéndose de manifiesto su voluntad de incumplimiento de las obligaciones legales en materia urbanística.

- "Respecto a los reparos formulados en cuanto a la valoración de la obra".

Si bien el interesado muestra su disconformidad con la valoración efectuada por el Técnico de la corporación, en el Informe elaborado al efecto, la valoración del interesado no va suscrita por técnico alguno que avale su valoración. Así mismo, remitidas dichas alegaciones el Técnico Municipal competente, el mismo emite Informe Técnico 455/22 de fecha 26/04/22 donde el mismo indica que se ratifica en el Informe emitido en su integridad, no desvirtuando la valoración alegada por el interesado, el contenido de sus conclusiones.

En base a lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por el interesado.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística

QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO .-

- 1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 26/04/22 (entrada en el Registro General de la Ciudad con nº 2022/27143) por D. YASSIN DUDOH MIMUN titular del DNI: 45098457-B, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 3788 de fecha 25/03/22, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 2º.- Ordenar a D. YASSIN DUDOH MIMUN, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle C/ García Morato nº 3 de Ceuta, descritas en el Informe Técnico n.º 3/2022 de fecha 13/01/2022, ratificado mediante Informe Técnico Técnico 455/22 de fecha 26/04/22, dándose traslado de este último al interesado.
- 3º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto nº 3788 de fecha 25/03/22 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.
- 4º.-Señalar que, conforme indica el Informe Técnico n.º 623/22 de fecha 01/06/22 en cuanto a la demolición de las obras ilegales:
 - Con respecto a la valoración de las obras necesarias para la restauración de la legalidad urbanística de las obras legalizables cuya legalización no se ha llevado a cabo en tiempo y forma, se estima en (12.596,86 €) DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

El plazo para llevar a cabo las obras de restauración de la legalidad urbanística de las obras legalizables se estima en un (1) mes.

- Las obras que presuntamente son NO LEGALIZABLES, deben ser demolidas. Se estima una valoración de las obras de demolición de TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (3.709,00€), siendo el plazo de ejecución de tres (3) días.
- 5º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de

Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

- 6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."
 - 7º.- Dar traslado al interesado del Informe Técnico n.º 623/22 de fecha 01/06/22.

Por último, se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 26/04/22 (entrada en el Registro General de la Ciudad con nº 2022/27143) por D. YASSIN DUDOH MIMUN titular del DNI: 45098457-B, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 3788 de fecha 25/03/22, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 2º.- Ordenar a D. YASSIN DUDOH MIMUN, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle C/ García Morato nº 3 de Ceuta, descritas en el Informe Técnico n.º 3/2022 de fecha 13/01/2022, ratificado mediante Informe Técnico Técnico 455/22 de fecha 26/04/22, dándose traslado de este último al interesado.
- 3º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto nº 3788 de fecha 25/03/22 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.
- 4º.-Señalar que, conforme indica el Informe Técnico n.º 623/22 de fecha 01/06/22 en cuanto a la demolición de las obras ilegales:
 - Con respecto a la valoración de las obras necesarias para la restauración de la legalidad urbanística de las obras legalizables cuya legalización no se ha llevado a cabo en tiempo y forma, se estima en (12.596,86 €) DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

El plazo para llevar a cabo las obras de restauración de la legalidad urbanística de las obras legalizables se estima en un (1) mes

- Las obras que presuntamente son NO LEGALIZABLES, deben ser demolidas. Se estima una valoración de las obras de demolición de TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (3.709,00€), siendo el plazo de ejecución de tres (3) días.

- 5º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."
- 7º.- Dar traslado al interesado del Informe Técnico n.º 623/22 de fecha 01/06/22.

3.3.- <u>Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado,</u> relativa a obra ilegal realizada en Avenida Cadi Iyad N.º 8 BJ- D.

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1º.- Por Decreto n.º 4861 de fecha 25/04/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a DOÑA HANAN EZZIRARI EL HANAFI, DNI: 46.157915-C, notificándole el referido acto al mismo con fecha 20/05/22.
- 2º.- Dentro del plazo de diez días otorgado al interesado, ésta no presenta escrito de alegaciones.
- 3º.- Consta en el expediente Informe Policial de fecha 27/04/22 donde se indica las obras se encuentran finalizadas. Así mismo se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin

haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decretoley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO:

1º.- Ordenar a DOÑA HANAN EZZIRARI EL HANAFI, DNI: 46.157915-C, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Avenida CADÍ IYAD N.º 8 BJ- D de Ceuta (referencia

catastral nº 8933916TE8783S0004PP) descritas en el Informe Técnico n.º 22/21 de fecha 14/01/21.

- 2º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto nº 4861 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, a la vista del Informe Policial de fecha 27/04/22.
- 3º.-Señalar que Se estima una valoración de las obras de demolición de DOSCIENTOS EUROS (200,00€), siendo el plazo de ejecución de las obras de un (1) día según el mencionado Informe Técnico n.º 22/21 de fecha 14/01/21
- 4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Ordenar a DOÑA HANAN EZZIRARI EL HANAFI, DNI: 46.157915-C, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Avenida CADÍ IYAD N.º 8 BJ- D de Ceuta (referencia catastral nº 8933916TE8783S0004PP) descritas en el Informe Técnico n.º 22/21 de fecha 14/01/21.
- 2º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto nº 4861 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, a la vista del Informe Policial de fecha 27/04/22.
- 3º.-Señalar que Se estima una valoración de las obras de demolición de DOSCIENTOS EUROS (200,00€), siendo el plazo de ejecución de las obras de un (1) día según el mencionado Informe Técnico n.º 22/21 de fecha 14/01/21
- 4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

4.1.- <u>Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado,</u> relativa a Convenio de colaboración con la Fundación GERÓN.

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación G ERÓN, para la atención para establecer un proyecto de mantenimiento de plazas para mayores, estancias diurnas y actividades en el Centro Residencial Santo Ángel.

Para ello debe concederse una subvención de 544.731,7 5 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente previa certificación de los servicios prestados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.00.231.4.010 "Subvención Fundación Gerón" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.

Asimismo, se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERÓN, conforme al texto que se adjunta.
- 2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 20 2 2 de 544.731,7 5 euros, como

subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.00.231.4.010 "Subvención Fundación Gerón".

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERÓN, conforme al texto que se adjunta.
- 2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 544.731,7 5 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.00.231.4.010 "Subvención Fundación Gerón".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN GERÓN PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Antonio Jesús Aguilar Orgaz con DNI 52.247.339-X, en nombre y representación de la Fundación GERÓN con CIF G41656109.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Gerón a fin de establecer un centro de alojamiento y de convivencia, que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, en el que se presta a la persona mayor una atención integral.

TERCERO.- La fundación Gerón en el desarrollo de su actividad asistencial y, ante la falta de recursos en la ciudad, proporciona unas instalaciones adecuadas y suficientes (Residencia Santo Ángel) para la atención de personas mayores, proporcionando una estancia con unas condiciones de vida basadas en parámetros de calidad y dignidad. En el centro no hay separación entre residentes y usuarios de la Unidad de Estancias Diurnas para el desarrollo de diferentes actividades.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la fundación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta

para 2022 a Fundación Gerón, para la atención residencial sustitutiva del hogar y unidad de estancias diurnas de personas mayores, que cumplan los requisitos que se determinan en el ANEXO adjunto a este convenio del cual forma parte.

Como objetivo general, se encuentra el mejorar la calidad de vida de los residentes mediante un plan de actuación integral e individualizado.

Como objetivos específicos:

- Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de los residentes/usuarios.
- Facilitar y potenciar la integración del mayor en el centro.
- Atender y satisfacer las necesidades sanitarias, psicológicas y sociales de los residentes/usuarios.
- Potenciar y facilitar las relaciones de los residentes/usuarios con sus familias y viceversa.
- · Integrar a las familias de los residentes/usuarios en la vida del centro.
- Potenciar y facilitar el ocio productivo en los residentes/usuarios.

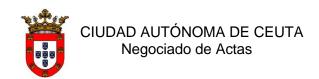
SEGUNDA.- Finalidad.

Entre los fines de la Fundación Gerón se encuentra (art. 6 de sus Estatutos):

- 1.- Fomentar, promocionar, desarrollar, asesorar, gestionar y ejecutar la creación de nuevos recursos sociales y económicos o la racionalización de los ya existentes en el ámbito de la gerontología y de la exclusión social.
- 2.- Representar a grupos o individuos mayores o excluidos o en riesgo de exclusión social ante instituciones, organismos, personas físicas, entidades públicas, privadas y de iniciativa social, promoviendo la defensa de sus intereses.
- 3.- Promover y fomentar la salud de los mayores y su entorno, así como los recursos socio-sanitarios destinados a tales fines, y otros recursos que repercuten positivamente en el bienestar del colectivo de mayores.
- 4.- Promover y fomentar la inserción y reinserción laboral en el mercado de trabajo, especialmente de los colectivos de exclusión social... haciendo hincapié en contribuir en los nuevos yacimientos de empleo.
- 5.- Promover, fomentar y coordinar el voluntariado social y movimientos de participación ciudadana en cualquiera de los ámbitos de actuación de la Fundación.

TERCERO.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) Fundación Gerón, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 544.731,74€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, hasta el límite máximo presupuestario indicado, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.00.231.4.010 "Fundación Gerón" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Fundación Gerón se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como en el funcionamiento del Centro para enfermos psíquicos.



- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
 - A tales efectos Fundación Gerón se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta)
- e) Fundación Gerón, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

Fundación Gerón se compromete a la acogida de personas que cumplan con las características y requisitos establecidos para el ingreso y estancia en sus instalaciones, según lo establecido en el ANEXO.

Para ello, Fundación Gerón pone a disposición de la Consejería de Servicios Sociales, la totalidad de 54 plazas residenciales a pensión completa.

La acogida de estas personas se realizará en la instalación gestionada por la referida Fundación, ubicada en el Centro Residencia de Personas Mayores Gerón Ceuta, ubicado en la Parcela Santo Ángel, sito en Carretera San Antonio s/n.

Los beneficiarios de este convenio recibirán asistencia y prestaciones, consistente en acogida en régimen sustitutorio del hogar y además:

- Atención a la salud.
- Estimulación de las capacidades bio-psico-sociales.
- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- · Asistencia social.
- Alojamiento.
- Manutención.

Los servicios a prestar se dividen, según consta en el ANEXO adjunto al convenio, en:

- 1. Servicio Alojamiento
- 2. Servicio Manutención.
- 3. Terapia Acuática
- Estimulación cognitiva con neuron up
- 5. Fomento de la autonomía en la higiene
- 6. Fomento de la autonomía en la alimentación
- 7. Programa de ocupaciones significativas
- 8. Estimulación sensorial
- 9. Taller juegos de mesa
- 10. Taller de reminiscencia
- 11. Psicoestimulación cognitiva
- 12. Terapia psicología individual



- 13. Cuida al bebé (Terapia con muñecos)
- 14. Taller de costura
- 15. Bingo convencional
- 16. Cambios posturales
- 17. Programa de mecanoterapia
- 18. Programa de movilizaciones
- 19. Rehabilitación/fisioterapia individual
- 20. Taller de pintura
- 21. Taller de lectura
- 22. Cine en casa
- 23. Videollamadas
- 24. Día de Reyes
- 25. Día de los enamorados
- 26. Carnaval
- 27. Semana Santa
- 28. Día de la madre-padre
- 29. Cruces de mayo

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACION GERÓN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2022). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN GERÓN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACION GERÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACION GERÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la
- f) A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por GERÓN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.



Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACIÓN GERÓN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACIÓN GERÓN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN GERÓN podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACIÓN GERÓN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN GERÓN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACION GERÓN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo



de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022, ampliable o reducible, hasta la fecha de adjudicación del contrato por el que se pasará a prestar el servicio de atención a plazas residenciales de personas mayores.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5.1.- <u>Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Da Lorena Miranda Dorado,</u> relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Camoens Ceuta.

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Camoens Ceuta para subvencionar los gastos derivados del equipo que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División Fútbol Sala Femenino.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Camoens Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de las actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 92.000,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.37.341.0.014 "Subvención CD Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Camoens Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2022.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 92.000,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.37.341.0.014 "Subvención CD Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la

modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 23.000,00€ (veintitrés mil euros) y tres pagos, uno por mes siguiente de la firma del convenio en la cantidad de 23.000,00€ (veintitrés mil euros) cada uno de esos tres pagos.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Camoens Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2022.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 92.000,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.37.341.0.014 "Subvención CD Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 23.000,00€ (veintitrés mil euros) y tres pagos, uno por mes siguiente de la firma del convenio en la cantidad de 23.000,00€ (veintitrés mil euros) cada uno de esos tres pagos.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO CAMOENS CEUTA PARA EL EQUIPO EN CATEGORÍA NACIONAL

En Ceuta, a 1 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jesús Ortiz Fernández, mayor de edad, con D.N.I. 45.0**.***-Y, Presidente del Club Deportivo Camoens Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El articulo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G5101**** y domicilio en calle Manuel Lería y Ortiz s/n, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 771985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo Camoens Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División Fútbol Sala Femenino.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva a través de la celebración de competiciones oficiales en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y la promoción de la Ciudad a través de la presencia del club en distintos localidades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en estas se celebren.

Así mismo, con ello se conseguirá la divulgación del nombre de Ceuta en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las informaciones de los encuentros que se celebren.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Camoens Ceuta por importe de 92.000,00€ (noventa y dos mil euros).

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante I o s a ñ o s 2 0 2 1 y 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

QUINTO. - Que el Club Deportivo Camoens Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Camoens Ceuta de la cantidad de 92.000,00€ (noventa y dos mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del pre citado equipo en la temporada 2021/2022, en:

- Gastos desplazamientos incluidos en el Proyecto Deportivo (Transporte, Alojamiento, Manutención) conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.



- Gastos cuerpo técnico.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo.
- Dietas jugadores.
- Gastos servicios profesionales (Asesoría fiscal, contable, laboral y Auditoría).
- · Pago de arbitrajes.
- · Gastos de inscripción federación y Mutualidad o seguros necesarios.
- Servicios sanitarios (Prueba médicas, Fisioterapeuta, Médicos y Farmacia).
- · Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- · Suministros (bebida isotónica, agua).

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 23.000,00€ (veintitrés mil euros) y tres pagos, uno por mes siguiente de la firma del convenio en la cantidad de 23.000,00€ (veintitrés mil euros) cada uno de esos tres pagos.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.37.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - El Club Deportivo Camoens Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. - El Club Deportivo Camoens Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-

subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-quia-de-subvenciones-justificacion

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1. Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta´, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- · Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- · Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - El Club Deportivo Camoens Ceuta reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

• Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

OCTAVA. - El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Camoens Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Camoens Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Camoens Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Camoens Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Camoens Ceuta para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

5.2.- <u>Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Da Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta.</u>

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Tenis de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de las actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 55.850,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" .

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2022.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 55.850,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos (13.962,50€), abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio.

Segundo, tercero y cuarto pago, por importe de 13.962,50€ cada uno de ellos, en los meses de junio, agosto y octubre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2022.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 55.850,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos (13.962,50€), abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio. Segundo, tercero y cuarto pago, por importe de 13.962,50€ cada uno de ellos, en los meses de junio, agosto y octubre de 2022.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2022

En Ceuta, a 1 de enero de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Yasin Mohamed Ahmed, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Tenis de Ceuta, con CIF G51009371 y domicilio en Calle Real, 74.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO.- Que la Federación de Tenis de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Tenis de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Tenis.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Tenis de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2022.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Honorarios del personal técnico contratado: 2 Técnicos (1 técnico para Escuela de Tenis del Instituto Ceutí de Deportes y 1 técnico para Campaña de Verano 2022).
- Adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad: 12 caja de pelotas (1/mes) para escuela y torneos locales. 18 cajas de pelotas torneo Internacional femenino. 50 raquetas de tenis. 10 botes de Grips. 10 redes de tenis y 10 redes de MiniTenis. 10 rollos de cordaje de 200mts para encordar raquetas. 25 bolsos-raqueteros.
- Gastos de material de oficina e informática: Cajas de grapas. Cajas de clips. Cajas de folios.
 Bolígrafos y lápices. Tinta para sello. Cajas de fasteners. Cinta adhesiva (celo). Pegamentos de barra. Tóner para impresora (de colores y negras).
- Gastos de material de imprenta: Impresión y diseño de carteles para cada uno de los torneos. Impresión de lonas, banderas, y pvc de cada uno de los torneos.
- Gastos de material de publicidad: Dominio página web. Programa Partner Industria del tenis. Trípticos, dípticos y folletos informativos.
- Gastos de ropa deportiva para equipos participantes en los distintos torneos: 180 camisetas Open ciudad de Ceuta. 400 camisetas de la escuela deportiva de tenis. 150 camisetas del Campeonato Autonómico de Ceuta. 100 camisetas Torneo Marca Jóvenes Promesas y Junior

Cup. 100 sudaderas Campeonatos de España. 50 chándales monitores, técnicos y árbitros para torneos.

- Gastos de Trofeos, placas y medallas para los distintos torneos: Fase Final VI Liga de Tenis. I Torneo Aficionados. VII Liga de tenis. III Torneo Club Tenis Ceuta. II Torneo Aficionados. Rpt-Marca -Jóvenes Promesas. Campeonato Autonómico de Ceuta. III Torneo Aficionados. Fase Final VII Liga de Tenis. Campeonato de Ceuta Touchtennis. VI Torneo Internacional Femenino 15000\$. VIII Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak". VIII Liga de Tenis. IV Torneo Aficionados. Master Nacional – RPT – Marca Junior Cup. V Torneo Aficionados. Campeonato de Touchtennis.
- · Asesoría laboral y contable.
- · Seguro de responsabilidad civil.
- Delegado de protección de datos.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas donde se celebren los torneos: Fase Final VI Liga de Tenis. I Torneo Aficionados. VII Liga de tenis. III Torneo Club Tenis Ceuta. II Torneo Aficionados. RptMarca -Jóvenes Promesas. Campeonato Autonómico de Ceuta. III Torneo Aficionados. Fase Final VII Liga de Tenis. Campeonato de Ceuta Touchtennis. VI Torneo Internacional Femenino 15000\$. VIII Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak". VIII Liga de Tenis. IV Torneo Aficionados. Master Nacional RPT Marca Junior Cup. V Torneo Aficionados. Campeonato de Touchtennis.
- Gastos de homologación y cuotas de inscripciones de los cuadros de competición conforme a la RFET, ITF y RPT.
- RPT-Marca Jóvenes promesas: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento para jueces y árbitros del torneo conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas).
- Torneo Internacional Femenino: Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo individuales y dobles. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 6 personas). Cuota PHCP. Cuota FEE (Inscripción).
- Open Ciudad de Ceuta: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas). Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo. Gastos de alojamiento y manutención para los 8 jugadores y jugadoras cabezas de serie de los cuadros del Open Ciudad de Ceuta conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup: Gastos de alojamiento y manutención para los 8 jugadores y jugadoras cabezas de serie de los cuadros del Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje". Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas)
- Servicio de fisioterapia para los torneos: Rpt-Marca -Jóvenes Promesas. VI Torneo Internacional Femenino, VIII Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak" y Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup.
- Gastos arbitraje y colaboradores para torneos del calendario oficial 2022: Fase Final VI Liga de Tenis. I Torneo Aficionados. VII Liga de tenis. III Torneo Club Tenis Ceuta. II Torneo Aficionados. RptMarca "Jóvenes Promesas". Campeonato Autonómico de Ceuta. III Torneo Aficionados. Fase Final VII Liga de Tenis. Campeonato de Ceuta Touchtennis. VI Torneo Internacional Femenino 15000\$. VIII Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak". VIII Liga de Tenis. IV Torneo Aficionados. Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup. V Torneo Aficionados Campeonato de Touchtennis. Jornadas y concentraciones de promoción del tenis.
- Gastos de avituallamiento: agua y frutas para jugadores.

 Gastos en materiales y productos de desinfección y sanitarios para cumplir con los protocolos anticovid19.

Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. La compra de materiales por parte de la Federación de Tenis de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Tenis y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimoprimera de este Convenio.

La Federación de Tenis de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Tenis de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- · Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Federación de Tenis de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- · Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- · Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- · Acceso a la intranet corporativa.
- · Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 55.850,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta".

CUARTA

Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos (13.962,50€), abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio. Segundo, tercero y cuarto pago, por importe de 13.962,50€ cada uno de ellos, en los meses de junio, agosto y octubre de 2022.

QUINTA

La Federación de Tenis de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2023, la Federación de Tenis de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio así como el informe de auditoría correspondiente a este.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Conseio de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-

paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN



Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Tenis de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Tenis de Ceuta, se compromete a



aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Tenis de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Tenis de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Tenis de Ceuta facilite al ICD para envió de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. Federación de Tenis de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

6.1.- <u>Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar relativa a contrato menor de asistencia técnica de un instalador electricista especialista autorizado para la Ciudad Autónoma de Ceuta.</u>

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA", con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.589,60 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez,

los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio de "ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA", con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.589,60 €"

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- Autorizar la contratación del Servicio de "ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA", con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.589,60 €.

7°) ASUNTOS DE URGENCIA.

7<u>.</u>1.- <u>Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar relativa a contratación del Servicio de recogida de residuos de amianto.</u>

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "Servicio de recogida de residuos de amianto"

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de recogida de residuos de amianto por importe de 18.000.00 € (16.380.00 € + 1.620.00 en concepto de 9% de IPSI) con cargo a la partida 007/1701/22799, número de operación 12022000025501, estimándose un precio/tonelada de 599,50 IPSI incluido."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA**:

- Autorizar la contratación del Servicio de recogida de residuos de amianto por importe de 18.000.00 € (16.380.00 € + 1.620.00 en concepto de 9% de IPSI) con cargo a la partida 007/1701/22799, número de operación 12022000025501, estimándose un precio/tonelada de 599,50 IPSI incluido.

7.2.- <u>Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar relativa a contratación de "Campaña Reciclaje mención especial Sector Musical".</u>

"Es intención de esta Consejería la contratación de "Campaña Reciclaje mención especial Sector Musical", con un presupuesto estimado de 14.949,38 (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017,en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos "cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario". A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Autorizar la contratación de "Campaña Reciclaje mención especial Sector Musical", con un presupuesto estimado de 14.949,38 (IPSI incluido), con cargo al crédito de la partida 007/1701/22799 "Contratos Consejería Servicios Urbanos".

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

- Autorizar la contratación de "Campaña Reciclaje mención especial Sector Musical", con un presupuesto estimado de 14.949,38 (IPSI incluido), con cargo al crédito de la partida 007/1701/22799 "Contratos Consejería Servicios Urbanos".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las diez horas siete minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

V° B° LA PRESIDENTA ACCTAL.